



Universidad Nacional

EXP-UNC: 10982/2008

de

1

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, **13** NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Prof. Dr. CARLOS TABORDA CABALLERO (DNI 7.986.437) quien desempeñará sus servicios profesionales como Coordinador Docente de Centros de Formadores de Especialistas en Urología de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la citada Unidad Académica; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2, y teniendo en cuenta informado a fs. 55/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 40971,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

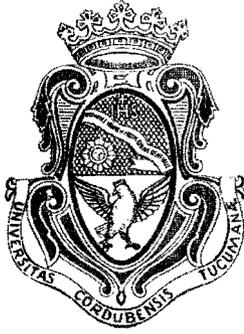
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a suscribirse con el Prof. Dr. CARLOS TABORDA CABALLERO (DNI 7.986.437), obrante a fojas 48/49, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2009, con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 55/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que se anexa a la presente resolución, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente contrato será atendido con los Recursos Propios de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la citada Unidad Académica.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestados el Dr. Carlos Taborda Caballero entre el 1º de septiembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1º.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas a fin de que en contrataciones futuras dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las mismas con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice una vez firmado el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional

EXP-UNC: 10982/2008

de

2

Córdoba

República Argentina

////

ARTÍCULO 4.- La Unidad Académica de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5° - y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

3359



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
(Profesional Independiente)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** representado en este acto por el señor **Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington**, conforme lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° **335.9.12.0** De fecha/...../....., en adelante LA **UNIVERSIDAD** por una parte y **Prof. Dr. Carlos Taborda Caballero** DNI. N° 07.986.437, de Profesión Médico Cirujano con títulos expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** en adelante **EL PROFESIONAL** por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación: - - - - -

PRIMERA: LA **UNIVERSIDAD** contrata al **Dr. Taborda Caballero**, quien acepta el presente contrato para que sus servicios profesionales los brinde en la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas, realizando tareas de Coordinador Docente de Centros Formadores de Especialistas en Urología dependientes de la Secretaría de Graduados en Cs. De la Salud, ello sin sujeción de horario ni registro de asistencia. Asimismo el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a concurrir a la sede de la Secretaría de Graduados a fin de informar e informarse de las cuestiones que hacen a su tarea.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia por el lapso de **DOCE (12) MESES** a partir del día **1 de septiembre de 2008** finalizando en consecuencia el día **31 de agosto de 2009**, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.- Sin perjuicio de ello LA **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso a **EL PROFESIONAL** con treinta días de anticipación, lo que no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: Se establece la retribución del contratado en la suma total de **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-)**, pagaderos en 12 cuotas mensuales, consecutivas y de igual valor de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00.-)** renunciando a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado con las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. El contratado extenderá recibos por cada pago conforme a las disposiciones fiscales vigentes.-----

CUARTA: La retribución que percibirá el **PROFESIONAL**, queda sujeta a la disposiciones establecidas en la **Ley 25.453 - Régimen de Equilibrio Fiscal**.-----

QUINTA: No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** desvincula expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la **UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

SEXTA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen de Monotributo Bajo N° de **CUIT 20-07986437-5** en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la **Ley 24241** y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

SEPTIMA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de este



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



contrato pertenecerán exclusivamente a la UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-----

OCTAVA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

NOVENA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del PROFESIONAL, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

DECIMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del servicio para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del servicio, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-----

DECIMA PRIMERA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

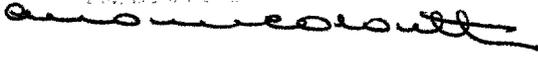
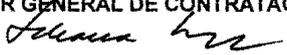
DECIMA SEGUNDA: La presente locación de servicios se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----

DECIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba fijando sus domicilios, LA UNIVERSIDAD en calle Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º Piso - Ciudad Universitaria- y EL PROFESIONAL en calle Claudio de Arredondo 4492 Bº Centenario, ambos de esta Ciudad.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación, se firman tantos ejemplares como partes intervinientes, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año 2008.-----



UNC	Fecha: 18/09/2008	Expediente: CUDAP 010982 06-06-40415	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (Profesional independiente) con el Prof. Dr. Carlos Taborda Caballero, quién brindará sus servicios profesionales en la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas. El acto se encuadra en el Dto. 1023/01 art. 25, inc d) punto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr. Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Rengiones Adjudicados	Importe Total	
Prof. Dr. Carlos Antonio Taborda CABALLERO D.N.I.: 7.986.437 Período de Contrato: 01/09/2008 al 31/08/2009 (12 meses) Retribución total: \$ 24.000,00 * *Pagaderos en trece (12) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos mil (\$2.000) cada una según cláusula TERCERA del contrato obrante a fs. 48/49.-				\$24.000,00	
<p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente, será atendido con Recursos Propios de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas.-</p> <p>2) Solicita autorización para que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-</p> <p>3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar la copia autenticada a la Dirección General de Contrataciones (art. 1º -punto 3º) Ordenanza H.C.S. Nº 09/08.-)</p>					
TOTAL				\$24.000,00	
IMPUTACION: FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS					
FUENTE 12	Progr. 23	Sub-progr. 15	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2008
Dependencia: 06	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$8.000,00
Observación: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio financiero.					
Msm					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA... DIRECTORA... UNIV. NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			SE
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 Córdoba, 18 de setiembre de 2008.
 Pase a Dirección de As. Jurídicos.
 Sirva de atenta nota.


 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 25 SEP 2008
 9:25hs
SALIÓ


 GABRIELA FARIA
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaria de Planificación
 y Gestión Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 25 SEP 2008
 DE LAS...